



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/2020
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 04 NOV. 2020

VISTO: el EX-2019-06725889-APN-DGD#MPYT, (EXPTE YCRT N° 7461/2015), el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el Visto tramitó un sumario administrativo, conforme las previsiones del Anexo "I" del Decreto N° 467 de fecha 5 de mayo de 1999, ordenado mediante la Resolución "R" I YCRT N° 30/2015, de fecha de fecha 23 de septiembre de 2015.

Que el citado sumario tuvo por objeto investigar los hechos denunciados por diversos agentes sobre un supuesto acoso laboral, malos tratos, abuso de autoridad, hostigamiento, daños morales y económicos por parte de los agentes SANTOS Juan José L.P. N° 23.663 y PALACIOS German Ismael L.P. N° 25.644.

Que con motivo de la referida investigación, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, con fecha 01 de abril de 2016, se dispuso la clausura de la investigación, en los términos del artículo 107 del Decreto N° 467/99.

Que por otro lado y conforme lo previsto por el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, con fecha 23 de enero de 2017, la instrucción concluyó que no hay responsabilidad administrativo disciplinaria de los agentes SANTOS y PALACIOS, con respecto a los hechos denunciados el día 7 de septiembre de 2015, razón por la cual se los exime de toda responsabilidad en orden al hecho investigado y entiende que no encuentra daño económico alguno a cargo de los agentes mencionados.

Wul
Que mediante Dictamen Jurídico IF-2019-38730369-APN-DGAJMP#MPYT de fecha 25 de abril de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Producción y Trabajo, se dirige a la Secretaría de Política Minera, refiriendo entre otras cosas, que la autoridad llamada a resolver podrá dictar el acto conclusivo del Sumario Administrativo de conformidad con lo propiciado por el Instructor Sumariante.



Ministerio de Economía
Secretaría de Energía
Intervención Decreto N° 119/2020
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que en este contexto, mediante providencia PV-2019-66284749-APN-DSMP#MPYT, de fecha 22 de julio de 2019, la Dirección de Sumarios del ex Ministerio de Producción y Trabajo, remite las actuaciones a Y.C.R.T.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Decreto N° 467/99, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción del presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- EXÍMASE de responsabilidad administrativo disciplinaria a los agentes, Juan José SANTOS, L.P. N° 23.663, D.N.I N° 25.165.862 y German Ismael PALACIOS, L.P. N° 25.644, D.N.I N° 31.666.767.

ARTICULO 3 º.- NOTIFÍQUESE a los interesados, en el domicilio denunciado en la Empresa.

ARTÍCULO 4º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para su conocimiento de lo aquí resuelto a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, a la Coordinación General de YCRT, al Departamento Sumarios, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT N° 108/20


DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO